NACIONES
UNIDAS

EP

UNEP/GC.25/11

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.: General
28 de octubre de 2008

Español
Original: Inglés

25º período de sesiones del Consejo de Administración/
Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial
Nairobi, 16 a 20 de febrero de 2009
Tema 4 a) del programa provisional*

Cuestiones de política: estado del medio ambiente

Cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

Este informe se presenta ante el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial, de conformidad con las recomendaciones de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para la preparación de un cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV), celebrada en Nairobi del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2008. El informe presenta las medidas que podría adoptar respecto del proyecto del cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, para someterlas al examen del Consejo.

* UNEP/GC.25/1.

K0842359 161208 050109

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

I. Medidas que podría adoptar el Consejo de Administración

El Consejo de Administración tal vez desee examinar la posibilidad de adoptar decisiones del tenor que se propone a continuación:

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 21/23 del 9 de febrero de 2001 sobre el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Primer Decenio del Siglo XXI,

Recordando asimismo el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del medio ambiente, tal como se refleja en el Programa 21[1], la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Declaración Ministerial de Malmö y el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 adoptado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en la resolución S-19/2,

Recordando también el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible[2], en el que se hace hincapié en la necesidad de aplicar plenamente la decisión SS.VII/1, de 15 de febrero de 2002, relativa a la gobernanza ambiental a nivel internacional,

Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debía preparar un cuarto programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, que comenzaría a ejecutarse en el año 2010 de modo que coincidiese con el ciclo del programa de trabajo de la organización,

Habiendo examinado los resultados de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental, celebrada en Nairobi del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2008, con la finalidad de preparar un cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental,

1. *Adopta* el cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, tal como figura en el anexo I del informe de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar el cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental[3], como estrategia amplia que se habrá de seguir para formular las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental para la década que comienza en 2010;

2. *Pide* al Director Ejecutivo que aplique el Programa, a reserva de la disponibilidad de recursos, mediante el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aprobado por el Consejo de Administración, y durante el período 2010–2013, de un modo que sea plenamente coherente con la estrategia de mediano plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para 2010–2013;

3. *Asimismo pide* al Director Ejecutivo que aplique el Programa en estrecha colaboración con los Estados, las conferencias de las Partes y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, así como otras organizaciones internacionales, interesados no gubernamentales y personas particulares;

4. *Decide* examinar la aplicación del Programa a más tardar en su 28º período de sesiones ordinario de 2015.

---

[1] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

[2] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, Johannesburgo, Sudáfrica, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (Publicación de las Naciones Unidas, Nro. de venta S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

[3] UNEP/Env.Law/MTV4/IG/2/2, reproducido en el documento GC.25/INF/15.

II. Proyecto de Cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental

1. Desde la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el derecho ambiental ha sido una de sus esferas de actuación prioritarias, y se reconoce que representa un instrumento eficaz para catalizar la actuación nacional e internacional en la esfera del medio ambiente. La función y competencia del PNUMA en el desarrollo progresivo y la promoción del derecho ambiental se han puesto reiteradamente de relieve en varios foros internacionales, entre ellos las sesiones de la Asamblea General y las reuniones del Consejo de Administración del PNUMA/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial.

2. El Programa 21[4], en su capítulo 38, identifica el derecho ambiental como una de las esferas prioritarias en las que el PNUMA deben concentrarse. Destaca en particular el papel del PNUMA en el ulterior desarrollo y aplicación del derecho ambiental internacional, así como en la prestación de asesoramiento técnico, jurídico e institucional a los gobiernos para establecer y fortalecer sus estructuras jurídicas e institucionales nacionales. Esta función se reitera en la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del PNUMA, así como en el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 adoptado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones. La Declaración Ministerial de Malmö resalta la importancia que reviste esta esfera en la labor del PNUMA. La decisión SS.VII/1 relativa a la gobernanza ambiental a nivel internacional destaca, entre otras cosas, que el PNUMA debe apoyar a los gobiernos en la resolución de problemas relacionadas con el ulterior desarrollo y aplicación del derecho ambiental internacional. En el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad se reconoció, entre otras cosas, que el derecho ambiental era una de las esferas principales en las que el PNUMA debería intensificar su apoyo a los países en desarrollo y países con economías en transición, en el contexto de las iniciativas para aplicar las metas y objetivos ambientales acordados a nivel internacional.

3. De 1982 a la fecha, las actividades del PNUMA en la esfera del derecho ambiental se han organizado y coordinado por medio de una serie de programas decenales para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental. El primer programa (Programa de Montevideo I) y el programa para el decenio de 1990 (Programa de Montevideo II), adoptados por el Consejo de Administración en su 10º período de sesiones en 1982 y en su 17º período de sesiones en 1993, respectivamente, han contribuido de manera importante a ofrecer al PNUMA orientación estratégica en esta esfera. Desde 2001, el tercer programa (Programa de Montevideo III) aportó al PNUMA orientación estratégica para el desarrollo progresivo del derecho ambiental y respaldo para la aplicación del derecho ambiental en los Estados miembros. El informe sobre la aplicación del Programa de Montevideo III figura en el documento UNEP/GC.25/INF.15/Add.1.

4. En las últimas décadas, los sucesivos Programas de Montevideo han orientado eficazmente la labor del PNUMA en la esfera del derecho ambiental para catalizar la actuación internacional en la elaboración de varios acuerdos ambientales multilaterales de alcance mundial y regional e instrumentos internacionales sin fuerza jurídica obligatoria, tales como directrices para prestar de manera sistemática asistencia técnica a gran número de países en desarrollo y países con economías en transición de todas las regiones, y para mejorar las asociaciones en dicho ámbito. Los Programas de Montevideo se han puesto en práctica a través de los programas de trabajo del PNUMA.

5. La secretaría del PNUMA inició un proceso para elaborar un cuarto Programa de Montevideo, de modo que coincida con el ciclo de desarrollo del programa de trabajo para 2010-2011, y que se desarrolle en el contexto de la estrategia de mediano plazo del PNUMA para el período 2010-2013. En septiembre de 2007, con la asistencia de un pequeño grupo de expertos independientes en la esfera del derecho ambiental, la secretaría del PNUMA preparó un plan esquemático del Cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (UNEP/Env.Law/MTV4/IG/1/2), el cual se presentó a una reunión consultiva de composición abierta de funcionarios gubernamentales y expertos del Programa de Montevideo, celebrada en Nairobi del 26 al 30 de noviembre de 2007. En dicha reunión, los funcionarios gubernamentales de 57 Estados y representantes de ocho organizaciones

[4] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

intergubernamentales y no gubernamentales examinaron el plan esquemático y formularon observaciones y propuestas al respecto (UNEP/Env.Law/MTV4/IG/1/4).

6. La Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para la preparación de un cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo), fue convocada por el PNUMA y celebrada en Nairobi del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2008 y asistieron representantes de los siguientes países: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia, Brasil, Bután, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Japón, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

7. También asistieron a la reunión representantes de los siguientes órganos de las Naciones Unidas, secretarías de convenios y otras organizaciones: Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación , en particular en África, la Secretaría del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial, el Centro de Derecho Ambiental Internacional y el Consejo Internacional de Derecho Ambiental.

8. Tras un examen exhaustivo y un extenso debate de los posibles componentes del Cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, los representantes acordaron el texto del proyecto de Programa, que contiene las siguientes 27 esferas programáticas:

a) Eficacia del derecho ambiental:

i) Aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento;

ii) Creación de capacidad;

iii) Prevención, mitigación y compensación por daños al medio ambiente;

iv) Prevención y solución de controversias ambientales internacionales en relación con el medio ambiente;

v) Fortalecimiento y desarrollo del derecho ambiental internacional;

vi) Armonización, coordinación y sinergias;

vii) Participación del público y acceso a la información;

viii) Tecnología de la información;

ix) Otros medios de aumentar la eficacia del derecho ambiental;

x) Gobernanza;

b) Conservación, ordenación y utilización sostenible de los recursos naturales:

i) Recursos y ecosistemas de agua dulce, marinos y costeros;

ii) Recursos biológicos acuáticos, incluidos los recursos biológicos marinos;

iii) Suelos;

iv) Bosques;

v) Diversidad biológica;

vi) Modalidades sostenibles de producción y consumo;

c) Retos para el derecho ambiental:

i) Cambio climático;

ii) Pobreza;

iii) Acceso al agua potable y al saneamiento;

iv) Conservación y protección de los ecosistemas;

v) Emergencias ambientales y desastres naturales;

vi) Prevención y control de la contaminación;

vii) Nuevas tecnologías;

d) Relaciones con otras esferas:

i) Derechos humanos y medio ambiente;

ii) Comercio y medio ambiente;

iii) Seguridad y medio ambiente;

iv) Actividades militares y medio ambiente.

9. El texto acordado del proyecto de programa contenido en el anexo del informe de la reunión (UNEP/Env.Law/MTV4/IG/2/2) se reproduce en el documento UNEP/GC.25/INF/15, para someterlo al examen del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial.